



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=t3FvxpeB/8EiBHKb1MVdSw==>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 29 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0054615-2025

Señor

JHONATAN RICARDO ROJAS RUBIO

Solicitante

Florencia - Caquetá

DG 10E 7-35 barrio Circasia

[Dirección de notificación: rojasmonroymiguelangel@gmail.com](mailto:rojasmonroymiguelangel@gmail.com)

Asunto: Respuesta a solicitud recibida mediante oficio EXT-AMC-25-0045552.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, acude ante usted el suscrito Secretario de Planeación Distrital, con el objeto de atender el oficio de la referencia, mediante el cual solicita lo siguiente:

(...) “Buen día, por medio de la presente me permito solicitar información sobre la posibilidad y los requisitos que exigen para poner un restaurante en Cartagena de Indias, en las playas o cerca de ellas, en sitios turísticos, por ende, quiero saber si me dan permiso de poner una caseta, choza o container provisional para el restaurante, en un espacio que no afecte el espacio público, tengo entendido que otorgan permisos y cobran un monto anual por el permiso del uso de ese suelo.” (...)

En atención a su solicitud, la Secretaría de Planeación Distrital se permite responder en los siguientes términos:

Dentro de los trámites de concesiones, es competencia de esta secretaría, lo establecido en el artículo 9º del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, *“Por medio del cual se delegó a la Secretaría de Planeación Distrital la expedición de las certificaciones a que se refiere el numeral 2º, literal a) del artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por el artículo 65 del decreto 2106 de 2019, dentro del trámite de concesión que se surte ante la Dirección General Marítima- DIMAR, para el uso y goce de las playas marítimas y los terrenos de bajamar, con el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en dicha norma y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan”.*

El Artículo 65 del Decreto 2106 de 2019, nos dice:

“ARTÍCULO 65. Requisitos para otorgar las concesiones marítimas. El artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984 quedará así:

“ARTÍCULO 169. Requisitos para otorgar las concesiones marítimas. En los procesos de ordenamiento marítimo costero, los requisitos exigidos para el otorgamiento de concesión marítima a cargo de la Dirección General Marítima son los siguientes:

a. *Presentar solicitud ante la Capitanía de Puerto, de manera presencial o electrónica, la cual deberá contener el nombre completo y número de identificación, si es comerciante acreditar el respectivo registro mercantil, si es persona jurídica la entidad consultará el certificado de existencia y representación legal en el Registro Único Empresarial RUES.*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=t3FvxpeB/8EiBHKb1MvdSw==>

b. Planos de la ubicación y linderos del terreno o zona en que se solicita en concesión, con las construcciones proyectadas o infraestructura existente si la hubiere, debidamente georreferenciada, de acuerdo a los parámetros que para ello establezca la Dirección General Marítima.

c. Estudios técnicos de condiciones hidrográficas y oceanográficas del área de influencia del proyecto.

d. Memoria descriptiva del proyecto que incluya tipo de obras, método constructivo y cronogramas de trabajo, así como la descripción detallada del objeto y actividad que se pretende desarrollar dentro del área solicitada en concesión en medio magnético.

e. Licencia ambiental o plan de manejo ambiental según corresponda, expedida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional o la Secretaría Ambiental de los Distritos Especiales, de acuerdo a la competencia, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita la concesión no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales existentes en la zona.

f. Certificación expedida por la Alcaldía Distrital, Municipal, Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o Curaduría correspondiente, en la que conste que el terreno sobre el cual se va a construir el proyecto se ajusta a las normas sobre uso del suelo que haya definido el Plan de Ordenamiento Territorial.

g. Concepto emitido por el Viceministerio de Turismo o la Secretaría de Turismo de los Distritos Especiales, en que conste que las explotaciones o construcciones que se pretenden adelantar no interfieren con los programas de desarrollo turístico de la zona.

h. Certificación expedida por el Ministerio de Transporte en la que se exprese que no existe ningún proyecto de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona a concesionar.

i. Certificación expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto.

j. Pago correspondiente al valor del trámite.

PARÁGRAFO 1. Cuando el proyecto se encuentre en cercanías o áreas protegidas en las que existan bienes de patrimonio arqueológico o Bienes de Interés Cultural, se exigirá el Programa de Arqueología Preventiva y/o Plan de Manejo Arqueológico según sea el caso, aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y/o la Autorización para intervenir un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional por parte del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 2. Término para la emisión de certificaciones en trámites de concesiones marítimas. Las autoridades que deben emitir certificación dentro del trámite de otorgamiento de una concesión marítima a cargo de la Dirección General Marítima tendrán un término máximo de sesenta (60) días calendario para emitir la correspondiente respuesta, contados a partir del recibo de la solicitud por parte de los



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=t3FvxpeB/8EiBHKb1MVdSw==>

particulares o de la Autoridad Marítima Nacional.”” (Negrilla y subrayada fuera de texto)

En consecuencia, recomendamos que, al momento de realizar la solicitud ante esta secretaria, aporte la localización del proyecto con el polígono de ocupación debidamente georreferenciado y una descripción detallada identificando especialmente los accesos, materiales utilizados y funcionalidad en general.

Por otro lado, también se encuentra la posibilidad de solicitar la licencia de intervención y ocupación del espacio público, como otra forma de obtener permisos temporales sobre playas; para esto, es necesario cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la normativa aplicable, aportando la siguiente documentación debidamente diligenciada:

1. Formulario Único Nacional. (Expedido por el ministerio de vivienda y diligenciado y aportado por el solicitante)
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado. (Aportado por el solicitante)
3. Certificado de existencia y representación legal. (Aportado por el solicitante)
4. Plano de localización del sitio. (Aportado por el solicitante)
5. Plano del proyecto de obra. (Aportado por el solicitante)
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción. (Aportado por el solicitante)
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano en las obras. (Aportado por el solicitante)
8. Registro fotográfico. (Aportado por el solicitante)
9. Descripción del proyecto. (Aportado por el solicitante)
10. Manual de Impacto Urbano. (Aportado por el solicitante)
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor. (Aportado por el solicitante)

Dicho lo anterior, esperamos haber atendido satisfactoriamente el requerimiento.

Atentamente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Elaboró: **Nicolás Tuñón Bolaño** - Contratista SPD
Revisó: **Claudia Velásquez Palacio** - Profesional U. SPD
Revisó: **Diana Gil** - Contratista SPD
Vo. Bo.: **Paola Saladén** - Asesora Jurídica Externa SPD



SOLICITUD DE USO DE SUELO

Información		Operaciones										
Características		Emisiones	Información adicional	Documentos Digitalizados	Anotaciones	Clasificadores...	Documentos anexos	Reconido	Precedentes	Derivadas	En conocimiento de	Ver información General Navegación

Datos principales

Asunto: SOLICITUD DE USO DE SUELO

Destinatario:	Rely Saboga Camilo / J Secretaría de Planeación Distrital	Código de registro:	EXT-APMC-25-0045552	Número de origen:	
Tipo:	Oficio # Expediente:	Fecha de registro:	11/04/2025	Fecha de documento:	11/04/2025
Medio de recepción:	Página Web	Prioridad:	Rutina	Grado de reserva:	Ordinaria
Ubicación física orig.:		Opciones:	Responder al Peticionario	Copias:	1
				Cantidad de anexos:	0

☐ Publicar en Internet

Comentarios de transferencia Resumen realizado por la mesa de entrada

Buen día, por medio de la presente me permito solicitar información sobre la posibilidad y los requisitos que exigen para poner un restaurante en cartagena de indias, en las playas o cerca de ellas, en sitios turísticos, por ende quiero saber si me dan permiso de poner una caseta, choza o container provisional para el restaurante, en un espacio que no afecte el espacio público, tengo entendido que otorgan permisos y cobran un monto anual por el permiso del uso de ese suelo.

No siendo más, me despido esperando pronta respuesta, muchas gracias por la atención.